

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Salvatore Barbagallo

*Demandada:* Agenzia Entrate Ufficio Latina

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse la sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de julio de 2005, Vergani (C-207/04, Rec. p. I-7453) <sup>(1)</sup>, en el sentido de que el legislador italiano debió ampliar a los hombres la ventaja del límite de edad prevista para las mujeres?
- 2) ¿Procede declarar en el caso examinado que a los hombres, a partir de la edad de 50 años, debe aplicárseles, sobre las sumas percibidas en concepto de incentivo a la dimisión, un tipo impositivo igual a la mitad del previsto para la tributación del TFR?
- 3) Habida cuenta de que los importes abonados por el sujeto pasivo en concepto del IRPF no constituyen un elemento de la remuneración, al no ser pagados por el empresario en virtud de la relación laboral, y puesto que el importe abonado, para promover la incentivación, por el empresario al trabajador no tiene carácter retributivo, ¿resulta conforme al Derecho comunitario declarar que la diferencia de edad de 50 años para las mujeres y de 55 para los hombres es contraria al Derecho comunitario, dado que la Directiva 79/7 <sup>(2)</sup> permite a los Estados miembros mantener distintos límites de edad a efectos de la jubilación?
- 4) ¿Se opone la interpretación del Derecho comunitario (Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976 <sup>(3)</sup>), que prohíbe la discriminación por razón del sexo) a la aplicación de la norma nacional que ha dado origen al asunto sometido al examen del Tribunal de Justicia, señalando a este órgano jurisdiccional nacional la incompatibilidad o compatibilidad de la norma interna (artículo 17 -actualmente artículo 19-, apartado 4 bis, del DPR n° 917/86)?

<sup>(1)</sup> Rec. 2005, p. I-7453.

<sup>(2)</sup> DO L 6, p. 24; EE 05/02, p. 174.

<sup>(3)</sup> DO L 39, p. 40; EE 05/02, p. 70.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Latina (Italia) el 5 de marzo de 2007 — Michele Ciampi/Agenzia Entrate Ufficio Latina**

(Asunto C-131/07)

(2007/C 117/16)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Commissione tributaria provinciale di Latina

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Michele Ciampi

*Demandada:* Agenzia Entrate Ufficio Latina

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse la sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de julio de 2005, Vergani (C-207/04, Rec. p. I-7453) <sup>(1)</sup>, en el sentido de que el legislador italiano debió ampliar a los hombres la ventaja del límite de edad prevista para las mujeres?
- 2) ¿Procede declarar en el caso examinado que a los hombres, a partir de la edad de 50 años, debe aplicárseles, sobre las sumas percibidas en concepto de incentivo a la dimisión, un tipo impositivo igual a la mitad del previsto para la tributación del TFR?
- 3) Habida cuenta de que los importes abonados por el sujeto pasivo en concepto del IRPF no constituyen un elemento de la remuneración, al no ser pagados por el empresario en virtud de la relación laboral, y puesto que el importe abonado, para promover la incentivación, por el empresario al trabajador no tiene carácter retributivo, ¿resulta conforme al Derecho comunitario declarar que la diferencia de edad de 50 años para las mujeres y de 55 para los hombres es contraria al Derecho comunitario, dado que la Directiva 79/7 <sup>(2)</sup> permite a los Estados miembros mantener distintos límites de edad a efectos de la jubilación?
- 4) ¿Se opone la interpretación del Derecho comunitario (Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976 <sup>(3)</sup>), que prohíbe la discriminación por razón del sexo) a la aplicación de la norma nacional que ha dado origen al asunto sometido al examen del Tribunal de Justicia, señalando a este órgano jurisdiccional nacional la incompatibilidad o compatibilidad de la norma interna (artículo 17 -actualmente artículo 19-, apartado 4 bis, del DPR n° 917/86)?

<sup>(1)</sup> Rec. 2005, p. I-7453.

<sup>(2)</sup> DO L 6, p. 24; EE 05/02, p. 174.

<sup>(3)</sup> DO L 39, p. 40; EE 05/02, p. 70.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van Koophandel te Brussel (Bélgica) el 5 de marzo de 2007 — Beecham Group plc, SmithKline Beecham plc, Glaxo Group Ltd, Stafford-Miller Ltd, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare NV y GlaxoSmithKline Consumer Healthcare BV contra Andacon NV**

(Asunto C-132/07)

(2007/C 117/17)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Rechtbank van Koophandel te Brussel

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Beecham Group plc, SmithKline Beecham plc, Glaxo Group Ltd, Stafford-Miller Ltd, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare NV, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare BV

*Demandada:* Andacon NV